SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2022.- A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito que antecede.- Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

RAD. 76001310300420180023700
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la renuncia de poder contenida en el anterior escrito, y por encontrarse cumplido el término señalado en el artículo 76 del C.G. del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

1.- TENGASE por renunciado el poder conferido para este proceso por la entidad demandada COOMEVA EPS S.A., a la Dra. ANDREA LILIANA CANAL ALARCON.

2.- REQUIÉRASE a la parte actora a fin que adelante los trámites pertinentes a fin de obtener la notificación de los demandados DANIELA DIEZ GONZALEZ y JOSE ROSEMBERG VILLAMIL RUSE.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **040** DE HOY **Mar- 18 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria